

RAD 08001311000820190045600
REF LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Agosto 4 de 2022 Auto Inadmisorio

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez informo a usted que a continuación del proceso verbal de divorcio, se presenta demanda de liquidación de la sociedad conyugal.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, 4 de agosto de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal presentada por el señor LORENZO DE JESUS RODRIGUEZ AHUMADA, a través de apoderado judicial contra la señora CARMEN MARIA DE LA HOZ SIERRA, no se aporta la constancia del envío de la demanda por medio electrónico a la parte demandada, tal como lo exige el art. 6 de la Ley 2213 del 2022.

Así las cosas, este Despacho inadmitirá la presente solicitud y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, a fin que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, tal como lo consagra el Art. 90 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1) Inadmítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por el señor LORENZO DE JESUS RODRIGUEZ AHUMADA a través de apoderado judicial.

2) Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

Téngase a la Dra. ANA GUTIERREZ ALGARIN, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49f712bbe2a530a3c6542dd69ae1bbbe01574a7119942e62291a009eb294fd5d

Documento generado en 04/08/2022 04:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>